



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/2/BEN/1
9 de abril de 2008

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Segundo período de sesiones
Ginebra, 5 a 16 de mayo de 2008

**INFORME NACIONAL PRESENTADO DE CONFORMIDAD CON EL
PÁRRAFO 15 a) DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1
DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS***

Benin

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

ÍNDICE

| | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|---|-----------------|---------------|
| INTRODUCCIÓN | 1 - 12 | 4 |
| I. MARCO NORMATIVO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS | 13 - 22 | 6 |
| A. La Constitución de 11 de diciembre de 1990..... | 13 - 16 | 6 |
| B. La legislación interna | 17 - 20 | 6 |
| C. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional..... | 21 - 22 | 7 |
| II. MECANISMOS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS | 23 - 44 | 8 |
| A. Medidas de política general | 23 - 29 | 8 |
| B. Mecanismos jurisdiccionales | 30 - 37 | 9 |
| 1. Mecanismos judiciales | 32 - 35 | 9 |
| 2. El Tribunal Constitucional | 36 | 10 |
| 3. El Tribunal Superior de Justicia | 37 | 10 |
| C. Mecanismos no jurisdiccionales | 38 - 44 | 10 |
| 1. Instituciones estatales | 39 | 10 |
| 2. Instituciones no estatales | 40 - 42 | 11 |
| 3. Alcance de las obligaciones internacionales | 43 - 44 | 11 |
| III. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INTERNACIONALES..... | 45 - 72 | 11 |
| A. Principio de no discriminación y de igualdad de todos ante la ley consagrado por la Constitución de 11 de diciembre de 1990..... | 45 | 11 |
| B. Derecho a la vida, la libertad, la seguridad y la integridad física de la persona | 46 - 47 | 12 |
| C. Derecho a un juicio imparcial | 48 - 51 | 12 |
| D. Prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes | 52 - 54 | 12 |

ÍNDICE (continuación)

| | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|---|-----------------|---------------|
| III. (continuación) | | |
| E. Derecho a la libertad de prensa, de expresión y de asociación..... | 55 | 12 |
| F. Derecho a un nivel de vida digno | 56 - 59 | 13 |
| G. Derecho al trabajo, a la seguridad social y a las libertades sindicales | 60 | 13 |
| H. Derecho a la educación y a la cultura | 61 - 64 | 13 |
| I. Derecho a la salud..... | 65 - 67 | 14 |
| J. Derecho a la vivienda | 68 | 14 |
| K. Derechos de la mujer y del niño y protección de la familia, y derechos de los ancianos y los discapacitados..... | 69 | 14 |
| L. Derechos de los refugiados..... | 70 | 14 |
| M. Derecho a un medio ambiente sano | 71 | 14 |
| N. Derecho al desarrollo..... | 72 | 14 |
| IV. ESFUERZOS Y LIMITACIONES EN RELACIÓN CON EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS | 73 - 83 | 14 |
| A. Progresos y prácticas idóneas | 73 - 80 | 14 |
| B. Obstáculos para el cumplimiento eficiente de los compromisos internacionales | 81 - 83 | 15 |
| V. MEDIDAS ADOPTADAS Y RETOS QUE SE DEBEN AFRONTAR PARA MEJORAR LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS | 84 - 92 | 16 |
| A. Medidas adoptadas por el Gobierno | 84 - 91 | 16 |
| B. Retos que se deben afrontar..... | 92 | 16 |
| VI. PERSPECTIVAS | 93 - 94 | 17 |

INTRODUCCIÓN

1. El presente informe se ha elaborado de conformidad con la resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, del Consejo de Derechos Humanos, establecido en virtud de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y al que se le encomendó que sometiera a los 192 Estados Miembros de las Naciones Unidas a un examen periódico universal sobre el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos.
2. De acuerdo con el calendario aprobado por el Consejo de Derechos Humanos el 21 de septiembre de 2007 en su sexto período de sesiones, el examen de Benin tendrá lugar en el segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Benin encargó a un consultor la redacción del primer proyecto de su informe nacional. Ese trabajo es el resultado de una investigación documental para enumerar los instrumentos jurídicos internacionales y nacionales de derechos humanos en que Benin es parte, así como de una investigación sobre el terreno para medir los progresos en el cumplimiento de los compromisos internacionales. El documento se presentó posteriormente a los miembros del Comité Nacional de seguimiento de la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos, ampliado a representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG), miembros del Consejo Nacional Consultivo de Derechos Humanos (CNCDH) y especialistas de la sociedad civil a fin de completarlo con información pertinente.
3. El Comité Nacional de seguimiento de la aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos está formado por representantes de entidades estatales y especialistas. Su misión es velar por la aplicación de los tratados de derechos humanos.
4. El Consejo Nacional Consultivo de Derechos Humanos es un marco de concertación entre las entidades estatales y las ONG que trabajan en la esfera de los derechos humanos. El Ministro de Justicia y Derechos Humanos ejerce la presidencia, y un representante de las ONG, elegido por éstas para un mandato de dos años, la vicepresidencia; el Secretario permanente es el Director de Derechos Humanos, y el Vicesecretario es elegido en las mismas condiciones que el Vicepresidente.
5. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, en la elaboración del presente informe nacional han participado todos los componentes de la sociedad civil.
6. La República de Benin accedió a la soberanía internacional el 1º de agosto de 1960.
7. Los sucesivos golpes de estado en el período que siguió a la independencia culminaron con la toma del poder por los militares el 26 de octubre de 1972. La interpretación defectuosa de la ideología marxista leninista adoptada por los golpistas llevó a la instauración de un régimen de terror que se caracterizó por el monolitismo, la confiscación de las libertades fundamentales, la quiebra bancaria y la parálisis de la administración por una huelga general. El país estaba al borde del abismo y se imponía la reconciliación nacional.
8. Sin embargo, la opción por la República prevaleció, y del 19 al 28 de febrero de 1990 pudo tener lugar la Conferencia de las fuerzas vivas de la nación. Los resultados de sus trabajos hicieron renacer la confianza del pueblo de la República de Benin y permitieron iniciar una etapa de democratización basada en el multipartidismo integral.
9. Esta nueva opción supuso el establecimiento de un marco jurídico, político e institucional favorable a la instauración de un estado de derecho y de democracia pluralista en el que se

garantizan, protegen y promueven los derechos humanos fundamentales, las libertades, la dignidad de la persona humana y la justicia.

10. En ese contexto Benin aprobó la Constitución de 11 diciembre de 1990 y se adhirió progresivamente a la mayoría de los tratados internacionales y regionales de derechos humanos, en particular a los siguientes:

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el 12 de marzo de 1992;
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su primer Protocolo Facultativo, el 12 de marzo de 1992;
- Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el 12 de marzo de 1992;
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el 12 de marzo de 1992;
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el 20 de septiembre de 2006;
- Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la edad mínima de admisión al empleo;
- Convenio N° 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil;
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional;
- Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos;
- Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño Africano;
- Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, relativo a la creación de un tribunal africano de derechos humanos y de los pueblos;
- Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, relativo a los derechos de la mujer en África.

Para cumplir esos compromisos y obligaciones internacionales Benin ha reforzado el marco normativo e institucional para el ejercicio de los derechos humanos, ha establecido mecanismos de promoción y protección de los derechos humanos y ha adoptado medidas para garantizar sobre el terreno la promoción y protección de todos los derechos humanos.

11. En el marco del examen se han enumerado los trabajos, progresos y dificultades relacionados con el respeto de los derechos humanos y se han expuesto los desafíos que se deben afrontar para mejorar la situación de los derechos humanos sobre el terreno.

12. Por último, se han indicado las perspectivas para la aplicación efectiva y eficiente de todos los derechos humanos.

I. MARCO NORMATIVO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. La Constitución de 11 de diciembre de 1990

13. La Ley N° 90-32 relativa a la Constitución de la República de Benin establece de manera general los grandes principios que rigen el conjunto de los derechos humanos, ya sean derechos de la primera, segunda o tercera generación. Se consagran así los derechos y obligaciones de la persona integrándolos en el ordenamiento jurídico interno. Esa integración se realiza de tres maneras: por un lado, mediante la afirmación, en el preámbulo de la Constitución, de la adhesión del pueblo beninés a los principios de la democracia y de los derechos humanos definidos en la Carta de las Naciones Unidas de 1945, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos aprobada en 1981 por la Organización de la Unión Africana. Esa afirmación expresa la oposición del pueblo de Benin a todo régimen político fundado en la arbitrariedad, la dictadura, la injusticia, la corrupción, la concusión, el regionalismo, el nepotismo, la confiscación del poder y el poder personal.

14. Por otro lado, la segunda manifestación de la integración de los derechos humanos en el ordenamiento jurídico interno se halla en el artículo 147 de la Constitución, que establece que "los tratados o acuerdos debidamente ratificados tendrán, desde el momento de su publicación, autoridad superior a la de las leyes, a reserva, para cada acuerdo o tratado, de su aplicación por la otra parte".

15. Además de esas dos formas de integración, la Constitución dedica todo un título a los derechos y obligaciones de la persona. Mediante la dialéctica de derechos y obligaciones, la Constitución observa el principio de que la libertad de cada uno termina donde empieza la de los demás, como se expone también en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

16. La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, que es un instrumento regional de promoción y protección de los derechos humanos, también tiene valor constitucional. De hecho, es parte integrante de la Constitución de acuerdo con su artículo 7. Asimismo, se ha previsto la creación de órganos nacionales de protección de los derechos humanos con atribuciones claramente definidas en la Constitución para velar por el respeto efectivo de los derechos humanos. Así pues, aparte de algunas otras prerrogativas, el título II de la Constitución de 11 de diciembre y los capítulos primero y segundo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos tratan de la promoción y la protección de los derechos humanos.

B. La legislación interna

17. Los textos legislativos o reglamentarios trasladan al ordenamiento jurídico interno los diferentes acuerdos y tratados internacionales de derechos humanos en que Benin es parte. Entre ellas figuran las siguientes:

- Ley N° 86-013, de 26 de febrero de 1986, sobre el estatuto general de los agentes permanentes del Estado;
- Decisión-ley N° 89-006, de 12 de abril de 1989, por la que se modifica y completa la Ley N° 86-013, de 26 de febrero de 1986, sobre el estatuto general de los agentes permanentes del Estado;
- Ley N° 2004-27, de 31 de enero de 2004, por la que se modifica y completa el artículo 2 de la ley N° 86-014, de 26 de febrero de 1986, relativa al Código de Pensiones Civiles y Militares;

- Decreto N° 94-11, de 26 de enero de 1994, relativo a las obligaciones de los miembros del Tribunal Constitucional;
- Ley N° 2004-07, de 24 de agosto de 2004, relativa al Código de la Persona y de la Familia;
- Ley N° 98-030, de 12 de febrero de 1999, relativa a la Ley marco sobre el medio ambiente;
- Ley N° 98-004, de 27 de enero de 1998, relativa al Código de Trabajo;
- Ley N° 2001-31, de 27 de agosto de 2002, sobre la organización judicial en la República de Benin;
- Ley N° 2001-35, de 21 de febrero de 2003, sobre el estatuto de la magistratura en la República de Benin;
- Ley N° 2004-07, de 24 de agosto de 2004, relativa al Código de la Persona y de la Familia;
- Ley N° 2003-03, de 3 de marzo de 2003, sobre la represión de la mutilación genital femenina en la República de Benin;
- Ley N° 2003-04, de 3 de marzo de 2003, sobre salud sexual y reproducción;
- Ley N° 2006-04, de 5 de abril de 2006, sobre las condiciones para el desplazamiento de menores y la represión de la trata de menores en la República de Benin;
- Ley N° 2006-31, de 5 de abril de 2006, sobre prevención, atención y apoyo en materia de VIH/SIDA;
- Resolución interministerial N° 16/MEPS/MEISP/CAB/SGM/SA, de 1° de octubre de 2003, sobre las sanciones para los autores de abusos sexuales en los establecimientos de enseñanza secundaria general, técnica o profesional;
- Ley N° 2003- 17, de 11 de noviembre de 2003, sobre la orientación de la educación nacional en la República de Benin.

18. A esta lista no exhaustiva de textos legislativos y reglamentarios se pueden añadir los proyectos de ley actualmente en curso de votación y aprobación por la Asamblea Nacional.

19. Entre ellos figuran en primer lugar el proyecto de Código Penal, y después el proyecto de Código de Procedimiento Penal y el proyecto de ley de libertad de prensa. Este último entraña una importante novedad: la despenalización de los delitos de prensa.

20. Se ha de mencionar también el proyecto de ley sobre el blanqueo de dinero y el enriquecimiento ilícito.

C. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional

21. El Tribunal Constitucional ha contribuido mediante decisiones normativas al respeto y la promoción de los derechos humanos. Cabe señalar en particular la decisión que establece el derecho de las víctimas de violaciones de los derechos humanos a obtener reparación.

22. En apoyo de esta labor legislativa se han adoptado medidas de política general y se han elaborado diversos mecanismos para asegurar la promoción y protección de los derechos humanos.

II. MECANISMOS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. Medidas de política general

23. Abarcan tanto los derechos civiles y políticos como los económicos, sociales y culturales y todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo.

24. Desde el año escolar 2006/07, la enseñanza maternal y la primaria son gratuitas. Esta medida adoptada por el Gobierno tiene por objeto garantizar el derecho a la enseñanza a todos los niños en edad escolar. Ha dado lugar a un crecimiento exponencial de la tasa de inscripción en todo el país y al mejoramiento de las condiciones de la enseñanza maternal y primaria mediante la rehabilitación y la construcción masiva de aulas. También son gratuitos los servicios de salud para niños de hasta 5 años de edad y se ha emprendido una campaña intensiva de distribución gratuita de mosquiteros impregnados a las mujeres embarazadas y las madres lactantes. Asimismo, los enfermos de SIDA reciben cuidados gratuitos. El objetivo de esta política de facilitación del acceso a la atención médica es promover el derecho a la salud.

25. El programa de microcréditos para los más pobres, cuyo presupuesto al 31 de diciembre de 2007 ascendía a 10.000 millones de francos CFA, concede a título individual una cantidad de 30.000 francos CFA a las mujeres más desfavorecidas a fin de que puedan ejercer una actividad que genere ingresos. El objetivo a largo plazo es reducir la pobreza. La Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia ha aplicado políticas de divulgación de los derechos humanos a través de varios seminarios y talleres de formación, entre ellos talleres de formación para el fomento de la capacidad en materia de derechos humanos dirigidos a:

- Responsables sindicales, en diciembre de 2005;
- Cargos electos locales del norte de Benin, en abril de 2005, y de los departamentos de Mono-Couffo, Zou y Collines, en junio de 2005;
- Profesores de filosofía, de 2003 a 2005;
- Unidades especializadas de la policía, en marzo de 2005;
- Magistrados, en mayo de 2005;
- Organizaciones no gubernamentales, en septiembre de 2005;
- Personal de salud que trabaja en contacto con los enfermos, en diciembre de 2005; y
- Periodistas, en diciembre de 2005.

26. También se realizaron visitas a diferentes campamentos de refugiados durante la crisis del Togo y visitas periódicas a centros de detención para velar por el respeto de los derechos de los detenidos y los presos.

27. Asimismo, para proteger y promover los derechos de los discapacitados, el Ministerio de la Familia está desarrollando una política nacional de protección e integración de los discapacitados en

Benin y se está preparando un proyecto de ley sobre personas discapacitadas. En ese mismo contexto se han realizado actividades concertadas entre entidades gubernamentales y organizaciones no estatales y religiosas. A este respecto cabe citar:

- La edición y difusión gratuitas de fichas informativas sobre los derechos humanos;
- La creación de centros de formación profesional para discapacitados en Akassato (Abomey-calavi) y Péporiyakou (Natitingou);
- La creación del centro de promoción social de ciegos y ambliopes (CPSAA) de Sègbèya (Cotonú);
- La elaboración y puesta en marcha del programa de readaptación de base comunitaria (RBC);
- La creación de la Escuela para sordos de Vêdoko (Cotonú);
- La creación de centros para sordos en Sènadè (Cotonú) y en Parakou, y el ensayo del programa de educación, formación e integración de sordos;
- La creación del centro para invidentes de Parakou;
- La creación del centro "SILOE" de Djanglanmè (Mono) para invidentes; y
- El inicio de dos cursos especiales para deficientes mentales en la escuela "les Nîmes" de Cotonú.

28. También se han creado centros especializados en aparatos ortopédicos y en reeducación funcional.

29. Además, se han previsto medidas para asegurar un mayor respeto de los derechos humanos en las cárceles. Se apunta a reducir el hacinamiento en los lugares de detención existentes, para lo cual se ha construido una prisión en Akpo-Missereté con capacidad para 1.000 detenidos, que está en funcionamiento desde noviembre de 2007.

B. Mecanismos jurisdiccionales

30. Estos mecanismos son el resultado de decisiones vinculantes tanto para los poderes públicos como para los particulares.

31. Se trata de las decisiones y fallos definitivos de juzgados y tribunales y de las decisiones del Tribunal Constitucional.

1. Mecanismos judiciales

32. El título VI de la Constitución de 11 de diciembre de 1990, dedicado al poder judicial, dispone en su artículo 125 que "el poder judicial será independiente del poder legislativo y del poder ejecutivo".

33. Ese poder reside en el Tribunal Supremo y los tribunales de justicia establecidos por la ley.

34. El artículo 26 de la Constitución consagra el principio de la independencia de la justicia, que queda recogido en el artículo 4 de la Ley N° 2001-35, de 21 de febrero de 2003, relativa al estatuto de la magistratura en la República de Benin.

35. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 2001-37, de 27 de agosto de 2002, "la misión del poder judicial es velar por la observancia estricta, rigurosa e imparcial de las leyes y reglamentos [...] las decisiones adoptadas tanto en materia contenciosa como en otros asuntos". El poder judicial vela por el respeto de todos los derechos humanos fundamentales.

2. El Tribunal Constitucional

36. Según el artículo 116 de la Constitución, el Tribunal Constitucional "es la más alta instancia judicial del Estado en materia constitucional. Se pronuncia sobre la constitucionalidad de las leyes y garantiza los derechos fundamentales de la persona humana y las libertades públicas. Además, es el órgano que regula el funcionamiento de las instituciones y las actuaciones de las autoridades".

3. El Tribunal Superior de Justicia

37. El Tribunal Superior de Justicia es competente para juzgar al Presidente de la República y a los miembros del Gobierno por hechos calificados de alta traición y delitos cometidos en el ejercicio o con ocasión del ejercicio de sus funciones, así como para juzgar a sus cómplices en caso de conspiración contra la seguridad del Estado (artículo 136 de la Constitución).

C. Mecanismos no jurisdiccionales

38. Estos mecanismos, que se encargan de la promoción y difusión de los derechos humanos, son ejercidos por las instituciones de derechos humanos.

1. Instituciones estatales

39. Son las siguientes:

- Ministerio de Justicia, Legislación y Derechos Humanos;
- Organismo rector de lo audiovisual y la comunicación;
- Consejo Económico Social;
- Dirección de Derechos Humanos (Decreto N° 97-30, de 29 de enero de 1997);
- Consejo Nacional Consultivo de Derechos Humanos (CNCDH);
- Comisión de Derechos Humanos de Benin;
- Comité de Vigilancia de la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos;
- Comisión Nacional de los Derechos del Niño;
- Brigada de Protección de Menores (Decreto N° 90-186, de 20 de agosto de 1990);

- Dependencia Nacional de vigilancia y coordinación de las actividades relacionadas con la protección de la infancia;
- Órgano presidencial de mediación.

2. Instituciones no estatales

40. La mayoría de las organizaciones de la sociedad civil que militan en Benin en el sector de los derechos humanos velan por el respeto de los derechos civiles y políticos y de los derechos económicos, sociales y culturales. Cabe señalar, entre otras, las siguientes: AFJB, ONG ALCRER, WILDAF, Transparency International, Amnistía Internacional y ACAT/Benin.

41. Los sindicatos también desempeñan una función importante en Benin en relación con el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales. Son un claro ejemplo del derecho a la libertad sindical y del derecho de asociación consagrados en los artículos 25 y 26 de la Constitución.

42. La liberación del espacio audiovisual en Benin favorece el ejercicio del derecho a la libertad de prensa, de opinión y de expresión, consagrado en el artículo 24 de la Constitución de la República de Benin.

3. Alcance de las obligaciones internacionales

43. De conformidad con el artículo 147 de la Constitución "los tratados o acuerdos debidamente ratificados tendrán, desde el momento de su publicación, autoridad superior a la de las leyes, a reserva, para cada acuerdo o tratado, de su aplicación por la otra parte".

44. Por consiguiente, en aplicación de ese texto, Benin ha publicado en el *Boletín Oficial* de 5 de septiembre de 2006 el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño; ha incorporado en su derecho interno la mayoría de los instrumentos internacionales, lo que se traduce principalmente en la aprobación del Código del Menor, el Código de la Persona y de la Familia y diferentes leyes sobre la violencia sexual y la mutilación genital femenina; y ha integrado las disposiciones de los convenios antiterroristas en los proyectos de código penal y de código de procedimiento penal que está examinando la Asamblea y elaborado el proyecto de ley sobre la creación de un mecanismo nacional de prevención de la tortura.

III. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INTERNACIONALES

A. Principio de no discriminación y de igualdad de todos ante la ley consagrado por la Constitución de 11 de diciembre de 1990

45. La garantía de este derecho se ha plasmado en la adopción del Código de la Persona y de la Familia, que establece, entre otras cuestiones, la patria potestad y la igualdad de todos los hijos (legítimos, naturales o nacidos de relaciones adúlteras) en lo que respecta a la sucesión.

B. Derecho a la vida, la libertad, la seguridad y la integridad física de la persona

46. La Constitución de 11 de diciembre de 1990 enuncia en su artículo 6 el derecho a la vida. La pena de muerte todavía no se ha abolido en la legislación interna, aunque Benin, como muchos otros países, se adhiere a la moratoria.

47. El debate sobre la abolición de la pena de muerte es un tema que preocupa. Se ha encargado a un comité pluridisciplinario que profundice el examen de esta cuestión y proponga medidas acordes con los tratados internacionales en que Benin es parte. Varios textos normativos, como el Código del Menor, el Código Penal y la Ley sobre la mutilación genital femenina, entre otros, prohíben atentar contra la integridad física de la persona.

C. Derecho a un juicio imparcial

48. La Constitución de 11 de diciembre de 1990 garantiza la igualdad de acceso a la justicia. El artículo 6 de la Ley N° 2001-37, de 27 de agosto de 2002, relativa a la organización judicial en la República de Benin establece la gratuidad de la justicia, a reserva de las disposiciones legales y reglamentarias sobre las costas judiciales y los derechos de timbre y registro.

49. El Estado vela por la efectividad de la gratuidad de la justicia. La ley sobre la organización judicial (arts. 2, 3 y 5), la Constitución (art. 125) y la Ley N° 2001-35, de 21 de febrero de 2003, relativa al estatuto de la magistratura (arts. 4, 23 y 24) confirman la independencia de la justicia.

50. Para acercar la justicia al ciudadano se han creado nuevos tribunales. Así, en virtud del artículo 36 de la citada Ley sobre la organización judicial se han creado un tribunal de primera instancia de primera clase en cada cabeza de municipio con estatuto especial (Cotonú, Porto-Novo y Parakou) y 25 tribunales de primera instancia de segunda clase en otros municipios. Por el momento sólo están en funcionamiento ocho de esos tribunales.

51. Ya están en funcionamiento tres tribunales de apelación (Cotonú, Abomey y Parakou).

D. Prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

52. Este principio queda recogido en los artículos 18 y 19 de la Constitución y en la legislación interna. Se aplica mediante la jurisprudencia de los juzgados y tribunales y la del Tribunal Constitucional.

53. Los agentes de la Policía Judicial culpables de actos de tortura son sancionados tanto en el plano penal como en el disciplinario. La mayoría de las víctimas de actos de tortura cometidos durante el régimen del Partido de la Revolución Popular de Benin son indemnizadas. Se han adoptado medidas para mejorar las condiciones de detención.

54. Está previsto adoptar medidas alternativas a la encarcelación. Los actores de la justicia son sensibilizados sobre esta cuestión. Las ONG también procuran apoyar los esfuerzos del Gobierno y denunciar los casos de tortura en el medio penitenciario.

E. Derecho a la libertad de prensa, de expresión y de asociación

55. El espacio audiovisual de Benin tiene varias cadenas privadas de televisión y emisoras de radio comunitarias. La prensa escrita cuenta en Benin con unas 50 publicaciones.

F. Derecho a un nivel de vida digno

56. En el marco de la lucha contra la pobreza Benin ha adoptado varias estrategias y programas, en particular el documento de estrategia de lucha contra la pobreza (DELP), que tiene por objeto contribuir a la prosperidad.
57. Esos documentos reflejan la visión del Gobierno, cuyos ejes prioritarios son el fortalecimiento del marco macroeconómico, de la buena gestión de los asuntos públicos y de la capacidad de los pobres para participar en los procesos de decisión y producción.
58. La estrategia de lucha contra la pobreza ha servido de instrumento de diálogo entre el Gobierno y los donantes. Ha permitido que se cumplan los criterios de selección de la iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados.
59. Benin ha elaborado también una estrategia de crecimiento para la reducción de la pobreza (2007-2009), cuyos principales ejes estratégicos son la aceleración del crecimiento, el desarrollo de las infraestructuras, el fortalecimiento del capital humano, la promoción de la buena gestión de los asuntos públicos y el desarrollo equilibrado y sostenible del espacio nacional. Está previsto que en junio de 2008 se revise esta estrategia a la luz de los derechos humanos, como en los países del espacio de la Unión Económica y Monetaria del África Occidental (UEMOA). A este respecto, se celebró, primero en Cotonú y después en Uagadugú (Burkina Faso), una reunión de concertación iniciada y apoyada por la UNESCO.

G. Derecho al trabajo, a la seguridad social y a las libertades sindicales

60. La Constitución garantiza en sus artículos 30 y 31 el ejercicio de estos derechos. Los siguientes textos legislativos y reglamentarios completan esas disposiciones:
- Ley N° 98-004, de 27 de enero de 1998, relativa al Código de Trabajo en la República de Benin;
 - Convenios Nos. 155 y 164 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo;
 - Ley N° 98-019, de 21 de marzo de 2003, relativa a la seguridad social en la República de Benin, enmendados los artículos 93, 94 y 95; y
 - Diferentes estatutos particulares y convenios colectivos.

H. Derecho a la educación y a la cultura

61. El Estado garantiza el derecho a la educación, que es obligatoria. Desde el curso escolar de octubre de 2006, la enseñanza maternal y primaria son gratuitas.
62. Benin aprobó en febrero de 2005 una carta de política educativa para encauzar el sistema educativo en la vía de la educación para todos de aquí a 2015, de acuerdo con los objetivos de desarrollo del Milenio.
63. Los recursos asignados a la educación aumentaron considerablemente en 2005 y el presupuesto para este sector es de 86.511 millones de francos CFA, lo que supone el 22,55% de los recursos públicos.

64. Las estructuras estatales y las ONG trabajan sobre el terreno para impulsar la matriculación de las niñas en las escuelas. También se organizan cursos de alfabetización para personas mayores. Se ha creado el Ministerio de Alfabetización y Promoción de las Lenguas Nacionales.

I. Derecho a la salud

65. Este derecho está garantizado por la Constitución. El Estado provee la atención primaria de salud, programas ampliados de vacunación y programas de salud destinados a la madre y al niño.

66. La Ley N° 2003-04, de 3 de marzo de 2003, sobre salud sexual y reproducción reconoce el acceso de las mujeres y adolescentes a la atención de salud en materia de procreación, la educación sexual, los contraceptivos y los servicios de planificación familiar.

67. Ese texto garantiza también el derecho a los servicios de salud reproductiva.

J. Derecho a la vivienda

68. El Estado ha adoptado varias medidas en esta esfera, en particular para mejorar la seguridad en la tenencia de la tierra, construir viviendas sociales y elaborar una política nacional sobre tierras.

K. Derechos de la mujer y del niño y protección de la familia, y derechos de los ancianos y los discapacitados

69. Para asegurar el ejercicio de estos derechos garantizados por la Constitución se ha creado el Ministerio de la Familia, la Mujer y el Niño. Algunas ONG y entidades estatales trabajan sobre el terreno para concienciar a todos los agentes y sectores de la sociedad sobre los derechos reconocidos en el Código de la Persona y de la Familia.

L. Derechos de los refugiados

70. Los refugiados tienen en Benin los mismos derechos que los nacionales. El ACNUR, la Dirección de Prevención y Protección Civil del Ministerio del Interior y todas las entidades pertinentes velan por el respeto de sus derechos y facilitan el regreso a sus respectivos países.

M. Derecho a un medio ambiente sano

71. El Estado y los municipios velan por la realización de este derecho garantizado en los artículos 27, 28 y 29 de la Constitución y por la aplicación de la ley marco sobre el medio ambiente.

N. Derecho al desarrollo

72. El ejercicio de este derecho se promueve mediante los acuerdos de cooperación con los diferentes asociados para el desarrollo.

IV. ESFUERZOS Y LIMITACIONES EN RELACIÓN CON EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. Progresos y prácticas idóneas

73. El Estado ha realizado muchos progresos en cuanto a la realización de los derechos humanos. Se han creado varias instituciones que se encargan de promoverlos y protegerlos. Esas instituciones funcionan de manera relativamente satisfactoria. También debe valorarse positivamente la democratización del procedimiento para recurrir al Tribunal Constitucional, que es la más alta

instancia del Estado en materia constitucional y garantiza los derechos fundamentales de la persona humana y las libertades públicas. Esa democratización se concreta en la posibilidad de todo ciudadano de recurrir directamente a ese tribunal mediante una simple solicitud.

74. Se organizan con regularidad cursos de formación, talleres y seminarios en todo el territorio nacional dirigidos a diferentes participantes (magistrados, agentes del orden, sindicatos, cargos electos locales, organizaciones de la sociedad civil, periodistas, etc.) para reforzar su capacidad en materia de respeto de los derechos humanos.

75. También debe considerarse una buena práctica la introducción de los derechos humanos en los programas de enseñanza de filosofía en los cursos de secundaria de la enseñanza general y técnica.

76. Mediante ese proceso se inculca a los alumnos los conceptos fundamentales de los derechos humanos. Se trata de una divulgación real y concreta de los derechos humanos en la sociedad a través de las nuevas generaciones llamadas a asumir diferentes responsabilidades.

77. También se han elaborado o puesto en práctica diferentes proyectos, programas y leyes para proteger a ciertos grupos especialmente vulnerables, como las mujeres, los niños y los discapacitados.

78. Por lo que respecta a las mujeres, se pueden observar las diferentes formas de sensibilización sobre los textos que las protegen contra la discriminación en el mundo laboral y en la sociedad.

79. Por otro lado, el Estado ha creado el proyecto de censo de la población para proporcionar gratuitamente actas de registro civil a miles de ciudadanos que carecen de ellas. Se trata de un proyecto que hace efectivo el derecho de todo ciudadano interesado a estar inscrito en el registro civil.

80. Para promover la libertad de prensa el Estado ha aumentado la subvención que concede a los órganos de prensa privados.

B. Obstáculos para el cumplimiento eficiente de los compromisos internacionales

81. Cabe señalar no obstante la existencia de múltiples obstáculos, a los que se suman la distancia que separa al ciudadano de los tribunales, la falta de locales y de documentos básicos, la vetustez del material de oficina, la corrupción en el entorno judicial, que debilita la confianza que los ciudadanos deberían tener en esa institución, y la injerencia del poder ejecutivo en el ejercicio del poder judicial.

82. Además, deben tenerse en cuenta los principales problemas a que hacen frente las organizaciones de la sociedad civil.

83. Se trata fundamentalmente de problemas financieros, de organización y de eficacia. La participación activa de las organizaciones de la sociedad civil tiene un costo que esas organizaciones no pueden asumir por sí solas. Por lo que respecta al plano organizativo, su funcionamiento padece deficiencias relacionadas con la falta de estructuras democráticas en su seno. Por último, el analfabetismo sigue siendo un obstáculo para que la población tenga conciencia de los derechos humanos y los haga valer.

V. MEDIDAS ADOPTADAS Y RETOS QUE SE DEBEN AFRONTAR PARA MEJORAR LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. Medidas adoptadas por el Gobierno

84. Para hacer frente a las numerosas limitaciones que dificultan el pleno desarrollo de los ciudadanos, el Gobierno ha adoptado varias medidas. En el plano judicial, a fin de acercar la justicia al ciudadano, se han creado y puesto en funcionamiento otros dos tribunales de apelación, uno en Abomey, en la región central de Benin, y otro en Parakou, en la región septentrional. Está en curso un programa para aumentar el número de magistrados, en el marco del cual cada dos años se contrata a 40 nuevos magistrados.

85. El Gobierno ha mostrado claramente su intención de erradicar el problema del analfabetismo y ha creado un ministerio encargado de la alfabetización.

86. Por otro lado, el Gobierno ha adoptado diferentes medidas económicas a fin de mejorar el marco de las estrategias de crecimiento para luchar contra la pobreza.

87. El Gobierno ha adoptado una política de crecimiento para garantizar a todos los sectores sociales mediante medidas apropiadas (microcréditos para los más pobres, asistencia financiera para jóvenes con proyectos empresariales, aumento del sueldo de los funcionarios) el respeto de los derechos sociales, económicos y culturales.

88. El Estado también establece como prioridad el desarrollo del sector educativo, por lo que asigna fondos considerables para ello con la ayuda de asociados.

89. El derecho a la educación constituye así una prioridad para el Estado, como también el derecho a la salud.

90. Por lo que respecta al derecho a la salud, el Estado asigna también fondos considerables a la rehabilitación del gran centro hospitalario universitario del país.

91. Otro objetivo del Estado es el fortalecimiento de las instituciones democráticas para garantizar el respeto de las libertades fundamentales.

B. Retos que se deben afrontar

92. Fortalecer la democracia dándole un contenido económico para que todos los ciudadanos puedan disfrutar de los derechos humanos.

- Mejorar la condición de los reclusos en centros penitenciarios;
- Eliminar las distintas formas de discriminación contra la mujer;
- Velar por la protección de los discapacitados;
- Promover el respeto de los derechos del niño y del adolescente;
- Seguir cumpliendo los requisitos para recibir asistencia técnica, material y financiera de los asociados para el desarrollo a fin de hacer respetar mejor los derechos humanos;
- Fortalecer la autonomía de la mujer y de los grupos más desfavorecidos;

- Hacer efectiva la gratuidad de la enseñanza maternal y primaria;
- Ampliar la gratuidad a la enseñanza secundaria y técnica;
- Garantizar un nivel de vida digno a todos los ciudadanos sin exclusiones;
- Poner en práctica el mecanismo nacional de prevención de la tortura para eliminarla definitivamente.

VI. PERSPECTIVAS

93. La República de Benin ha hecho esfuerzos encomiables desde los años noventa para ratificar y aplicar los principales instrumentos de derechos humanos. En ese contexto se enmarca su firme compromiso con el actual proceso de examen periódico universal. Sin embargo, su condición de país pobre es un factor restrictivo.

94. Por ello, Benin quisiera solicitar la cooperación internacional para reforzar la capacidad de los agentes encargados de la aplicación de dichos instrumentos y para crear las condiciones mínimas necesarias para el respeto efectivo y universal de los derechos humanos, de conformidad con el nuevo mecanismo que constituye el examen periódico universal.
